



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Meta al 31 de diciembre de 2012

Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal  
de Año 2012

**META :**

Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no supere los quince (15) días hábiles

Febrero 2012



## INSTRUCTIVO

**META: Expedir las licencias de funcionamiento en un periodo que no supere los quince**

### 1. ¿Qué Municipalidades deben cumplir esta meta?

Las Municipalidades consideradas como "Ciudades Principales de Tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

### 2. ¿Qué implica cumplir la meta?

Para cumplir la meta la municipalidad debe haber cumplido con emitir las licencias de funcionamiento en un plazo no mayor de 15 días hábiles (No incluye sábados, domingos ni feriados). El plazo se contará partir del día de ingreso por mesa de partes de la solicitud a la municipalidad hasta la emisión de la misma.

### 3. ¿Hasta qué fecha tienen las Municipalidades para implementar la meta?

Las municipalidades deben implementar esta meta a partir del 1° de agosto del año 2012.

### 4. ¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

A través de la verificación que realizará un evaluador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Dicho evaluador visitará a las municipalidades entre los meses de enero y febrero del año 2013 y seleccionará una muestra aleatoria de expedientes que tengan como fecha de inicio desde el 1 de agosto y culminados hasta el 31 de diciembre del año 2012. En cada expediente se contabilizará el plazo a partir del día en que el administrado ingresa su solicitud por mesa de partes de la municipalidad hasta la fecha de emisión de la autorización.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.3, 125.3.1, 125.3.2., 125.3.3 y 126.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando la Municipalidad no haya podido continuar con la tramitación del expediente administrativo porque el administrado no cumplió con la presentación de todos los requisitos exigidos, se suspenderá la contabilización del plazo para efectos de determinar el cumplimiento de la meta. Efectuada la subsanación se considerará reiniciado el trámite -a efectos de contabilizar el plazo de quince (15) días- a partir de la fecha de ingreso de la solicitud inicial.

Asimismo, conforme a los artículos 133 y 140 de la citada ley, cuando dentro del procedimiento se solicite pruebas o documentación sobre la solicitud, el plazo se

suspenderá desde el día siguiente del requerimiento formal efectuado por la municipalidad, hasta la entrega de las pruebas o documentos, o el vencimiento del plazo otorgado, fecha a partir de la cual se reiniciará el cómputo del plazo para efectos del cumplimiento de la meta.